

publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo próximo pasado, de admitidos y excluidos para tomar parte en las mencionadas pruebas selectivas restringidas, tras considerar las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta las bases de la convocatoria, se confirman las exclusiones por los motivos consignados en dicha lista provisional, los cuales resultan plenamente fundados y no han sido desvirtuados por las reclamaciones presentadas.

En su virtud, se eleva a definitiva la siguiente lista:

I. Admitidos

Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
Echeverría Gallego, Eduardo	23.473.320
Esteve Fernández-Golfin, José Angel	27.922.255
González Oviedo, José	34.116.182
Hernández Muñoz, Manuel	2.262.155
Mancha Carrasco, Juan Luis	8.486.302
Reviriego Guzmán, Felipe	6.417.320
Rivero Rodríguez, Miguel Eugenio	29.243.928
Roldán García de Blas, Emilio	10.278.689
Yaner Díaz, Mariano José Luis	1.404.834
Zapatero Calleja, Pedro	12.635.552

II. Excluidos

A) Por no cumplir los requisitos establecidos en el apartado g) de la norma 2 de la convocatoria, sobre adscripción formal de los aspirantes a la Escala objeto de las pruebas selectivas restringidas:

Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
Ajamo Alonso, Antonio	17.782.404
Bernabé Sánchez, María del Carmen	631.885
Montilla Ortiz, José Manuel	16.365.735
Valle Jaraquemada, Luis de	2.158.851

2.º La constitución del Tribunal que ha de fallar el referido concurso-oposición, que estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Javier Peña Abizanda, Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización, o, por delegación del mismo, don Luis Enrique Muncharaz Hernández, Secretario general del Instituto Nacional de Urbanización.

Vocales:

En representación del Instituto Nacional de Urbanización: Don José María Pérez Ortiz, Jefe del Servicio de Enajenaciones, y don José María García Perrote, Jefe del Servicio del Suelo, como titulares; don Manuel Leal Montes, Jefe de la Sección de Promoción de Ventas, y don Luis María Enriquez de Salamanca Navarro, Jefe de la Sección Consultiva, como suplentes, todos ellos funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo.

En representación de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda: Don Jorge Escatillar Torrent, como titular, y don Fernando Blanes Sureda, como suplente, ambos funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

En representación de la Dirección General de la Función Pública: Don Alfonso San Román Pérez, como titular, y don Enrique Belda Parra, como suplente, ambos funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Por el Instituto Nacional de Urbanización, que actuará además como Secretario: Don Jesús María de Rosendo Antón, Jefe de la Sección de Régimen Interior, como titular, y don Hermilo Virseda González, Jefe del Negociado de Nóminas y Cuentas, como suplente, ambos funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo.

Los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de admitidos a tomar parte en el presente concurso-oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 del presente mes, que se remite a la lista provisional publicada en el precluido «Boletín» el día 30 de mayo del presente año, elevándola a definitiva, podrán recusar a los señores miembros del Tribunal en quienes concurra cualquiera de los motivos o circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». De igual forma, los miembros del Tribunal en quienes pudiera concurrir alguna causa legal de abstención deberán comunicarlo por escrito, du-

rante el indicado plazo, al ilustrísimo señor Director-Gerente. Caso de que durante el plazo expresado en el párrafo anterior no se hubiera producido abstención o recusación de ninguno de los miembros del Tribunal, se entenderá que éste adquiere firmeza, sin necesidad de Resolución expresa que así lo declare. Si fuese suscitada recusación y ésta fuera considerada procedente, o si alguno de los miembros del Tribunal se abstuviese con causa legítima de participar en él, se hará pública en este mismo periódico oficial la composición definitiva del Tribunal, a salvo siempre la obligación de abstención, posibilidad de recusación de los nuevos miembros que a éste fueren incorporados.

Igualmente, de conformidad con la base 4.5 de la convocatoria, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado alguna, por el presente se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad la plaza arriba indicada:

Don Manuel del Río Campos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, 27 de septiembre de 1973.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—6.814-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado con título superior, perteneciente a la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado alguna, por el presente se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad la plaza arriba indicada:

Señorita Ana María Pérez de Vargas y Ferroni.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, 27 de septiembre de 1973.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—6.815-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) por la que se hace público el nombramiento provisional de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria semanal celebrada el día 21 de septiembre de 1973, a propuesta del Tribunal calificador del concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos vacante en la plantilla de Funcionarios, acordó por unanimidad, nombrar con carácter provisional, al siguiente concursante: Don Fernando Diego Gómez Hurtado.

Contra este nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puede presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», como requisito previo al contencioso-administrativo.

Baracaldo, 26 de septiembre de 1973.—El Secretario general, Jullán Agut Fernández Villa.—6.797-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Betanzos por la que se anuncia oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Corporación.

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Auxiliar Administrativo, comprendida en el grupo A) Administrativos, subgrupo d) Escala auxiliar, grado retributivo 7, se anuncia la presente oposición, para su provisión por turno libre (una vez

complimentados los requisitos que señala la Ley de 15 de julio de 1952 y disposiciones concordantes), con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán concurrir a esta oposición todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día de la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. El exceso de edad podrá ser compensado con los servicios computables a la Administración Local, para cuantos se hallen en este caso.
- b) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o documento que le sustituya, en su caso.
- c) No hallarse incurso en alguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le imposibilite para el ejercicio del empleo.
- f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social.

Para tomar parte en la oposición se acompañará solamente una declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la expiración del plazo señalado para presentación de las mismas y, en caso de aprobación, se justificarán cada uno de los extremos aludidos del siguiente modo: Para justificar la edad, por medio de la partida de nacimiento; los estudios, certificado correspondiente o documento que lo sustituya; no hallarse incurso en alguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por declaración jurada; carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, con certificación del Registro Central de Penados y Rebeles, y certificación de la Alcaldía de su residencia o vecindad en el segundo; no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función se demostrará mediante certificación expedida por el facultativo competente en el modelo oficial de los Colegios Médicos, sin perjuicio del reconocimiento que pueda verificarse por el Ayuntamiento. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social con la certificación correspondiente.

Segunda.—La dotación de esta plaza será la de 56.000 pesetas anuales, además de dos pagas extraordinarias reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, complemento de destino y demás derechos que le conceda el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones vigentes.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndose que cuantas solicitudes lleguen por correo, habrán de ajustarse estrictamente a los preceptos contenidos en el artículo 68, 3-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniéndose por no recibidas a ningún efecto las que no hubieren sido remitidas acordes con dicho precepto legal.

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, timbre municipal de 20 pesetas y timbre de la Mupal de 5 pesetas. En la solicitud habrá de figurar necesariamente un domicilio en esta ciudad al que puedan dirigirse todas las notificaciones o avisos que fueran convenientes. Con la instancia se acompañará la declaración jurada a que se hace referencia en la base primera de la convocatoria, y la carta de pago acreditativa de haber ingresado en Fondos Municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, por derechos de examen.

Quinta.—La convocatoria y las bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—A los efectos de interposición del recurso se considerarán interesados quienes hayan solicitado tomar parte en la oposición.

Séptima.—El recurso se entenderá desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Octava.—Si algún concursante fuera excluido le será comunicado por escrito y, si considerase infundada su exclusión, podrá recurrir contra la misma de acuerdo con lo previsto en la base quinta.

Novena.—Las pruebas o ejercicios para calificar a los aspirantes darán comienzo una vez transcurridos cuatro meses de la publicación de la oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia y en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución de la oposición.

Décima.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Undécima.—La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios y uno de carácter voluntario.

A) Los ejercicios obligatorios serán los siguientes:

1. El primer ejercicio a realizar en el plazo de tres horas se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

2. El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

3. El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria.

4. El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a la velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determina en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

Duodécima.—Los ejercicios obligatorios serán clasificados por los miembros del Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de aquellos de cero a diez puntos. La suma de estos se dividirá por el número de miembros y el cociente será la puntuación del opositor. Serán eliminados los opositores que no alcancen en algunos de los ejercicios la suma de cinco puntos de media.

Decimotercera.—La puntuación que se conceda al opositor por cada uno de los ejercicios voluntarios, no representará más de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

Decimocuarta.—Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación de cada opositor, sumando los puntos que hubiera obtenido, y elevará propuesta de adjudicación de la plaza a la Comisión Municipal Permanente, sin que puedan comprenderse en ellas más aprobados que el número de plazas convocadas.

Decimoquinta.—Si alguno de los interesados considerase que el Tribunal o alguno de los miembros del mismo es contrario a las disposiciones vigentes, podrá impugnarlo conforme a lo dispuesto en la base.

5. A estos efectos se consideran interesados:

a) Los aspirantes admitidos a tomar parte en la oposición.

b) Quienes no formando parte del Tribunal, entienden les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo.

Decimosexta.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente, y los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo dispuesto en la base 5.ª cuando sean parientes de algunos de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Decimoséptima.—El aspirante propuesto por el Tribunal, una vez sea ratificado su nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del en que se le notifique el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria en el momento de la toma de posesión.

Decimooctava.—Quien dentro del plazo indicado no presen-

tara su documentación, no podrá ser nombrado, y en su lugar será designado el siguiente o siguientes aspirantes por orden de puntuación, siempre que hayan rebasado la media mínima.

Decimonovena.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, contados desde la notificación del nombramiento. En casos excepcionales el Ayuntamiento podrá de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria las plazas señaladas que, en ningún caso, podrán exceder de la mitad del plazo posesorio normal. Se entenderá que el aspirante aprobado que no tome posesión en el plazo señalado renuncia a su empleo, procediéndose, en tal caso, como en la base anterior.

Vigésima.—Se faculta al Tribunal para resolver aquellas incidencias que puedan surgir después de convocada la oposición y durante su celebración, y en particular, para dictar aquellas normas que puedan afectar el buen orden de la misma.

Vigésima primera.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo que sobre el particular dispone el aludido Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes.

Cuestionario

Tema 1.º Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2.º La Administración Central: Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3.º El Ministro de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

Tema 4.º El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

Tema 5.º El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

Tema 6.º Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de plazas y provincias africanas.

Tema 7.º Entidades provinciales. Diputaciones, mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

Tema 8.º Entidades municipales; Ayuntamientos. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente, el Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Tema 9.º Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

Tema 10.º La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades y Agrupaciones Intermunicipales.

Tema 11.º La figura del Alcalde. Su triple carácter.

Tema 12.º La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputaciones Provinciales.

Tema 13.º Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

Tema 14.º Protección a la Familia. Subsidio Familiar. Ayuda Familiar.

Tema 15.º Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

Tema 16.º La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo, jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

Tema 17.º Competencias municipales. Obligaciones mínimas.

Tema 18.º Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 19.º Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

Tema 20.º Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Tema 21.º Servicios Delegados de la Administración Central.

Tema 22.º El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 23.º El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, nombramientos y situación administrativa.

Tema 24.º Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario, sanciones y procedimientos.

Tema 25.º Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 26.º Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

Tema 27.º Los presupuestos. Presupuesto ordinario y extraordinario.

Tema 28.º Ingresos y pagos. Recaudación y Depósitos de fondos.

Tema 29.º Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Modelo de instancia

El que suscribe don, de, años de edad, con domicilio en esta ciudad, calle o plaza de, de estado, y documento nacional de identidad número

Solicita de V. I., se digné admitirle a la oposición convocada por ese excelentísimo Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia del día de de 1973.

Y de conformidad con lo prevenido en el apartado correspondiente de la base tercera de esta convocatoria, declara bajo juramento y su responsabilidad que:

a) Nació en, el día de de

b) Se halla en posesión del certificado de estudios primarios (o de documento que lo sustituya).

c) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 3º y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Observa buena conducta y es afecto al Régimen.

e) Carece de antecedentes penales.

f) No padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

g) (Para aspirantes femeninos). Ha cumplido el Servicio Social de la Mujer o está exenta del mismo.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciare inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen y dos fotografías de tamaño carnet.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de de 1973.

(Fecha y firma del solicitante.)

Betanzos, 6 de septiembre de 1973.—El Alcalde.—El Secretario.—7.512-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada por la que se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso para provisión en propiedad de la plaza de Jefe de los Servicios mecánicos de incendios.

Lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso para provisión en propiedad de la plaza de Jefe de los Servicios mecánicos de incendios.

Admitidos

Don Enrique Camero Afán de Rivera.

Excluidos

Ninguno.

Granada, 10 de septiembre de 1973.—El Alcalde—8823-E

RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada por la que se transcribe la lista de admitidos en el concurso para provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado.

Lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado sin título superior, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145 del corriente año.

Admitidos

Srta. Encarnación Mira Serrano.
Don José García-Valenzuela Molina.
Don Pedro Hernández Escobar.
Don Antonio Ruiz García.

Excluidos

Ninguno.

Granada, 12 de septiembre de 1973.—El Alcalde.—6.730-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lorca sobre aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para proveer una plaza vacante de Oficial Técnico Administrativo en propiedad, de esta Corporación.

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre a que se refiere esta Resolución, se declaran admitidos provisionalmente a los siguiente señores:

D. Antonio Rodríguez Gómez.
D.ª Isabel Sánchez Navarro.
D. Alejandro Cánovas de Haro.
D.ª María de los Angeles Latorre Maldonado y
D. Salvador López Fuentes.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

De conformidad con el artículo 5.º-2, del Reglamento para el ingreso de la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968 de 27 de junio se concede un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 24 de septiembre de 1973.—El Alcalde, José María Campoy Camacho.—6.842-E.